

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2020/4580 *Aprobación definitiva disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes".*

Edicto

Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Cultura", con efectos de 31 de diciembre del presente año, cuya parte dispositiva decía:

"TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL: "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES".

PRIMERO.- La aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes", con efectos del 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.- La asunción por el Ayuntamiento de los servicios de Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 1 de enero de 2021, bajo la modalidad de gestión directa.

TERCERO.- Este Ayuntamiento sucederá al mismo con carácter universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que, tras la disolución del Organismo Autónomo, queden pendientes.

CUARTO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre se incorporarán al Presupuesto municipal.

QUINTO.- Proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre de Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes.

SEXTO.- Con fecha 1 de enero de 2021, la totalidad de la plantilla del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes", se integrará en la plantilla municipal y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, debiendo adaptarse el puesto de naturaleza gerencial con la aprobación del presupuesto, plantilla y RPT del ejercicio 2021.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de enero de 2021 todos los bienes municipales que fueron adscritos al Organismo Autónomo para el cumplimiento de sus fines y la correcta prestación del servicio se considerarán desadscritos, revirtiendo al patrimonio municipal, así como todos

aquellos que haya adquirido por cualquier título legítimo, y los recursos y derechos que pueda disponer en el momento de su disolución.

OCTAVO.- Asumir todos los derechos y obligaciones contractuales derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro vigente en la fecha de disolución.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios humanos y materiales adscritos al servicio que se asume bajo gestión directa, y realizar las oportunas gestiones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el INSS y cualesquiera otros organismos en que éstas sean procedentes.

DÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos, actas de recepción sean necesarias para formalizar el presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

DUODÉCIMO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo, la disolución definitiva del Organismo Autónomo. No obstante, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General. La Alcaldía dictará Resolución elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que en Derecho proceda y estimen oportuno.”

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía nº 221.3, de fecha 18 de noviembre de 2020 se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el presente acuerdo, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-; y

ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que en Derecho proceda y estimen oportuno.

Torredelcampo, a 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.